

PROVINCIA DE

VIERN. 14 DE SETIEM.



GUADALAJARA.

DE 1838. NUM. 33



EL IMPRESOR.

Acaba de recibir de Paris nuevos caracteres de letra para su imprenta, y por consiguiente las impresiones que se le encomienden serán del mayor gusto y sin desmerecer de las que se egecuten en la Corte, haciéndolas á precios moderados y convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 8 del actual me comunica el Real decreto siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir con fecha de ayer al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Real Decreto siguiente.

«Como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia á Don Domingo Maria Ruiz de la Vega, Senador por la provincia de Sevilla; á Don José Vigil de Quiñones, Marqués de Montevirgen, diputado por la provincia de Leon, para que desempeñe interinamente la Secretaria del Despacho de Hacienda, á Don Alberto Felipe Valdric, Marqués de Vallgornera, Senador por la provincia de Tarragona, para que desempeñe tambien interinamente el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula: por último he venido en resolver que Don Juan Aldama despache interinamente el Ministerio de Marina. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano.

El que se publica en el boletin oficial para general inteligencia. Guadalajara 13 de Setiembre de 1838. Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 8 del corriente me comunica el Real Decreto que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real Decreto siguiente:

*Para el pronto y espedito despacho de los negocios del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, que interinamente se halla á vuestro cargo, tengo á bien concederos á nombre de mi Augusta Hija la Reina Doña Isabel segunda, la gracia y facultad de usar de la media firma *Valgornera* en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que espidais para España y para Ultramar, esceptuando aquellos en que yo ponga la mia, en los cuales y en los otros casos en que lo han hecho vuestros antecesores pondreis la vnestra entera.=Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, comunicándolo á quien corresponda.=Está rubricado de la Real Mano.*

El que se publica en el boletin Oficial para general inteligencia.=Guadalajara 13 de Setiembre de 1838.=Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la peninsula con fecha 1º del actual me dice lo siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar haga V. S. entender á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia las ventajas que les ha de resultar si cumplen con la debida puntualidad la obligacion que tienen de dar continuos avisos á los Comandantes de las columnas de operaciones de los movimientos de los facciosos, para que sean mas acertados los de las

tropas que los persiguen, y se eviten las exacciones que los pueblos estan sufriendo por cortas partidas de reveldes =De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 1.º de Setiembre de 1838 =Someruelos

Lo que se publica en el boletin oficial para conocimiento de los alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que penetrados de la sagrada obligacion que tienen de dar los partes indicados con la debida anticipacion para utilizar las noticias sobre los movimientos de las facciones, se esmerarán en cumplir con este deber, como único medio de evitar que continuamente se vean vejados y maltratados por gavillas de Jacineros poco numerosas cuya destruccion es difícil sin la cooperacion de los pueblos. En esta inteligencia espero no me pondrán en la necesidad de castigar con todo el lleno de mi autoridad á los que faltan á la obligacion que les imponen su deber, su propia conveniencia, la de sus vecinos, y las leyes vijentes =Guadalajara 12 de Setiembre de 1838. =Pedro Gomez de la Serna.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y *Arbitrios de Amortizacion.*

ANUNCIO NUM. 75.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncia el remate de varias fincas que en término de la villa de Alcocer correspondieron al convento de monjas Franciscas de Sta Clara de la misma, las que se hallan tasadas y capitalizadas en los términos que por menor se manifiestan en el Boletin oficial de la Provincia núm. 23 y 24 de los dias 22 y 24 de Agosto último, y estan arrendadas á los sugetos que las labran: Cuyo remate se ha de celebrar en las casas consistoriales de esta capital el dia 11 de Octubre próximo desde las 11 de su mañana á la una de la tarde, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y Escribanía de D. Camilo Garcia Estuñiga con asistencia del comisionado administrador de rentas y arbitrios de amortizacion ó persona que le represente y citacion del procurador síndico de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público, á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion puedan acudir á hacer sus proposiciones en el sitio dia y horas que quedan citados =Guadalajara 1.º de Setiembre de 1838 =Por sustitucion D. S. C. P.=Luis Sanchez de la Concha.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y *Arbitrios de Amortizacion.*

ANUNCIO NUM. 76.

Por providencia del Sr. Intendente de esta Provincia, se anuncia el remate de una casa

que en la ciudad de Molina y su Plaza de la constitucion perteneció á el convento de Monjas Franciscas de Sta. Clara de la misma, la que se halla tasada y capitalizada por la Contaduría del ramo en la cantidad de 25000 rs. vn. y arrendada á el sugeto que la habita: Cuyo remate se ha de celebrar en las casas Consistoriales de esta capital el dia 11 de octubre próximo desde la hora de la una á las dos de su tarde, ante el Sr. Juez de 1.ª Instancia y Escribanía de D. Camilo Garcia Estuñiga, con asistencia del Comisionado Administrador de rentas y Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente y con citacion del procurador síndico de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion puedan acudir á hacer sus proposiciones á el sitio y en el dia y hora que quedan citados. =Guadalajara 2 de Setiembre de 1838 =Por sustitucion D. S. C. P.=Luis Sanchez de la Concha.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y *Arbitrios de Amortizacion.*

ANUNCIO NUM. 77.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncia el remate en globo de varias fincas rústicas que en término de Yebra pertenecieron á el convento de Religiosas Franciscas de Almonacid de Zorita, las que se hallan tasadas y capitalizadas en 8440 rs segun se manifestó en el boletin oficial de la provincia número 23 del miércoles 22 de Agosto último, las que estan arrendadas á los sugetos que las labran: Cuyo remate se ha de celebrar en las casas consistoriales de esta capital el dia 12 de Octubre próximo desde las 12 de su mañana á las 2 de su tarde, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y Escribanía de D. Camilo Garcia Estuñiga, con asistencia del comisionado administrador de rentas y arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente y concitacion del procurador síndico de esta ciudad.

Lo que se anuncia al publico, á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion, puedan acudir á hacer sus proposiciones en el sitio dia y horas que quedan citados. =Guadalajara 5 de Setiembre de 1838 =Por sustitucion D. S. C. P.=Luis Sanchez de la Concha.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y *Arbitrios de Amortizacion.*

ANUNCIO NUM. 78.

Por providencia del Sr. Intendente de esta Provincia se anuncia el remate de la posesion llamada del Reato ó San Miguel que en término de la villa de Alcocer perteneció á el Convento de Religiosas franciscas de Santa Clara de la misma la que se halla

tasada y capitalizada en 55.500 reales segun se manifestó en el Boletín Oficial de la Provincia número 23 y día 22 de Agosto último, la que esta arrendada á los sujetos que la labran, cuyo remate se ha de celebrar en las casas consistoriales de esta Capital el día ocho de Octubre próximo desde las once de su mañana á la una de su tarde ante el Sr. Juez de 1.^a Instancia de la misma, y Escribanía de D. Alberto Laguna, con asistencia del Comisionado Administrador de Rentas y Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente y con citación del Procurador Síndico de esta Ciudad.

Lo que se anuncia al público, á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisición, puedan acudir á hacer sus proposiciones al sitio y en el día y horas que quedan citados. =Guadalajara 5 de Setiembre de 1838. =Por sustitución. D. S. C. P. Luis Sanchez de la Concha.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y

Arbitrios de Amortización.

ANUNCIO NÚM. 79.

Por providencia del Sr. Intendente de esta Provincia se anuncia el remate de varias fincas que en término de esta Ciudad y el de la villa de Chiloeches pertenecieron á el Convento de Monjas de Sta Clara de esta Capital; de dos fincas que en término de esta Ciudad correspondieron tambien á las Monjas Franciscas de la Concepción de la misma, las que se hallan tasadas y capitalizadas segun se manifestaron por menor en el anuncio del Boletín oficial de la Provincia n.º 20 del miércoles 15 de Agosto último. Asimismo se anuncia el remate de varias fincas que en los terminos de la Torre del Vulgo y Baldearenas pertenecieron á el Convento de religiosas Franciscas de Sta. Clara de esta Capital, en los terminos que por menor se manifestaron en el anuncio núm 21 del viernes 17 de Agosto anterior: Cuyo remate se ha de celebrar en las casas consistoriales de esta ciudad el día trece de Octubre próximo desde las once de su mañana á las dos de su tarde, ante el Sr. Juez de 1.^a instancia de la misma y Escribanía de D. Alberto Laguna, con asistencia del comisionado Administrador de rentas y Arbitrios de Amortización ó persona que le represente, y con citación del procurador síndico de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público, á fin de que las personas que quieran interesarse en la adquisición de dichas fincas puedan acudir á hacer sus proposiciones á el sitio y en el día y horas que quedan citados. =Guadalajara 12 de Setiembre de 1838. = Por sustitución D. S. C. P. =Luis Sanchez de la Concha.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de hacienda en 31 de Agosto último se sirve comunicarme la Real orden que sigue:

Su magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

En nombre de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II, teniendo en consideración lo que me habeis manifestado en exposición de este día, y despues de oido el Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Debiendo ser admitidos los pagarés del Tesoro dados por la anticipación de 200 millones, en pago de la contribución extraordinaria de guerra, segun el artículo 37 de la ley de 30 de Junio último, cesarán de admitirse dichos pagarés en satisfacción de derechos y de las contribuciones ordinarias, desde el día en que se publique este decreto en las capitales de las respectivas provincias.

Art. 2.º Queda exceptuada la provincia de Madrid de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3.º Debiendo ingresar igualmente en la contribución extraordinaria de guerra, conforme á lo dispuesto en el artículo 35 de la ley de 30 de Junio último, los créditos liquidados procedentes de anticipaciones y suministros hechos á las tropas, los cuales deberán ser transferibles para los pueblos de una misma provincia, segun lo dispuesto en el citado artículo, tampoco serán admisibles por ahora en pago de derechos y contribuciones ordinarias, interin queden en las provincias respectivas cupos de la contribución extraordinaria por satisfacer.

Art. 4.º Lo mismo se observará con respecto á los recibos procedentes de requisición de caballos y otros servicios.

Art. 5.º Solo serán de consiguiente admisibles en pago de derechos y contribuciones ordinarias los billetes del Tesoro creados en virtud del convenio celebrado con los asentistas de provisiones para el ejército, y los que resten de los dados á particulares, á consecuencia de sus contratos.

Art. 6.º Los Intendentes cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de que no se admita en pago de derechos y contribuciones ordinarias corrientes, papel alguno de otra clase que las espresadas en el artículo anterior, en el concepto de que no será abonado á las oficinas en cuenta el de otra especie que figure en las que rindan. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento. =Rubricado de la Real mano.

De orden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Todo lo que se publica en este periódico para conocimiento y demas efectos correspondientes á su cumplimiento por los Ayuntamientos de esta Provincia. =Guadalajara 10 de Setiembre de 1838. =Bernardo Losada.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

En el Boletín oficial de esta Provincia número 152 del día 20 de Junio último, se previno á los pueblos de la misma, presentasen en el término de quince días, las relaciones de frutos civiles correspondientes á los años último y el actual; mas como á pesar del tiempo que ha transcurrido, haya muchos que aun nó lo han verificado, se les recuerda por medio de este anuncio para que lo efectuen dentro de los quince siguientes al presente, pues de lo contrario tendrá cumplimiento la prevención que entonces se hizo. Guadalajara 13 de Setiembre de 1838. =Bernardo Losada.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Ha espirado con exceso el término señalado por la intendencia en el boletín núm. 9 del 20 de Julio último para que las Justicias y escribanos de la provincia presenten los testimonios de ventas de posesiones que en aquel se espresaban, con las demás prevenciones hechas en el mismo. Faltan sin embargo muchos pueblos que todavía no han llenado este deber, y antes de adoptar otra providencia he creído conveniente recordarles el cumplimiento de aquella orden, fijando para ello el plazo de quince días improrrogables. Al propio tiempo, y con el fin de que las oficinas de esta capital y las de Sigüenza puedan practicar con exactitud las correspondientes liquidaciones, encargo á toda persona ó corporación que tenga en su poder recibos á cartas de pago de cantidades que hayan satisfecho por el referido concepto hasta el día, las manifiesten en las mismas oficinas dentro del término que queda señalado, en inteligencia que dichos documentos les serán devueltos en el acto de su presentación, y que de no exhibirlos les pasará el perjuicio que tubiere lugar. Guadalajara 13 de Setiembre de 1838.—Bernardo Losada.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La direccion General de Rentas Unidas me dice en circular de 3 del actual lo que copio:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á la Direccion general con fecha 30 del mes próximo pasado la Real orden siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado de clarar que los bienes del clero secular son propiedad del Estado, y estan comprendidos por este concepto en la excepcion que hace el artículo 5º de la ley de 30 de Junio último sobre repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra, y que los productos de los indicados bienes deben continuar ingresando íntegramente en el acervo comun decimal de cada Diócesis con aplicacion á las obligaciones que determina la ley de 30 del mismo Junio sobre continuacion del diezmo y primicia por el presente año decimal. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y que se circule á quien corresponda para su puntual cumplimiento.

La que traslada á V. S. la Direccion general para su inteligencia y fines correspondientes.

Lo que se publica en este periodico para conocimiento y gobierno de los pueblos de la Provincia.—Guadalajara 11 de Setiembre de 1838.—Bernardo Losada.

JUNTA DIOCESANA DECIMAL DEL DEPARTAMENTO DE GUADALAJARA.

En acuerdo de hoy, ha señalado para el día 20 de este mes la subasta de los vinos que produzca el diezmo de los pueblos del Departamento frutos de este año, y en el mismo día y por separado los menudos verdes. El remate dará principio á las 9 de la mañana en la sala capitular del Ilustre Cabildo Eclesiástico de esta ciudad, ca-

Imprenta del EDITOR: D. P. M. RUIZ, y hermano.

lle del Chorrillo, bajo las mismas condiciones con que se hizo el de los corderos Pontificales, advirtiéndose que el segundo y último se verificará el 24 del corriente y hora citada para el primero; cuya resolucion se inserta en el boletín oficial para conocimiento de los pueblos.—Guadalajara 12 de Setiembre de 1838.—Francisco Antonio Santos.—Vocal Secretario.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y Arbitrios de Amortizacion. ANUNCIO NUM. 80.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncia nuevo remate de nueve fincas rústicas que en los términos de Marchamalo, San Martín y Azuqueca, pertenecieron á las monjas Franciscas de Santa Clara, y Bernardas de esta ciudad mediante haberse anulado por la junta de ventas de bienes nacionales el que se celebró en esta capital en 9 de Junio del año anterior, segun se previene por la Direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion en su orden de 8 de Junio último: cuyo remate se ha de celebrar en las salas consistoriales de esta capital el día 15 de Octubre próximo desde las 11 de su mañana en adelante, ante el Sr. Juez de 1ª instancia de la misma y escribania de D. Camilo Garcia Estuñiga, con asistencia del comisionado administrador de rentas y arbitrios de amortizacion ó persona que le represente y con citacion del procurador síndico de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público, á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion, puedan acudir á hacer sus proposiciones en el sitio, día y horas que quedan citados. Guadalajara 14 de Setiembre de 1838.—Por sustitucion D. S. C. P.—Luis Sanchez de la Concha.

ANUNCIOS.

Con facultad de la Excm. Diputacion Provincial, y por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad, se publica la subasta de las leñas para reducir las á Carbon de los cuarteles del Monte de Alcarria, perteneciente á los propios de esta Ciudad titulados, el Pílancon, la Romeroña, y la Pernalera, vajo el precio de treinta y cuatro mrs. cada arroba de las que produzcan, á reserva de establecer las condiciones en el acto del remate, con conocimiento de las proposiciones que hagan los licitadores. Quien quisiere hacer postura acuda á la Secretaria de dicha Ilustre Corporacion que se le admitirá siendo arreglada; en inteligencia de que para su remate está señalado el domingo 23 del corriente mes á las once de su mañana en las Salas consistoriales.—Guadalajara 12 de Setiembre de 1838.—El Presidente interino.—José de Noreña.

El partido de Albeitar de la Yunta y Campillo de las Dueñas se halla vacante, su dotacion es de 110 medias de trigo cobrado de las justicias, casa libre, y de contribucion ordinaria, las solicitudes se dirigirán francas de porte al Secretario de ayuntamiento de la misma.

En el aviso inserto en el núm 30 del Viernes 7 del corriente, donde dice Pareja, lease Pajares.